

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO Y EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Conste por el presente documento, se suscribe el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte,

- **EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20613003747, con domicilio legal en Explanada N° S/N (frente a bajada de Playa Agua Dulce), distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, **Gral. EP MIGUEL MARTÍN KUAN GARAY**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08128177, reconocido como tal según Resolución Ministerial N° 00151-2025-DE, de fecha 07 de febrero del 2025, en adelante **EL CAEN-EPG**;



y, de la otra parte,

- **EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia 109 Centro Cívico, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Jefe de Unidad de Capacitación y Desarrollo Humano, **MG. GERARDO MARTIN SALDAÑA URIARTE**, identificado con DNI N° 10633858 designado mediante Resolución Jefatural N° 000195-2023/JNAC/RENIEC (06DIC2023), y con delegación de facultades para suscribir convenios con entidades educativas, públicas y privadas que brinden descuentos corporativos, para estudios de pre grado y post grado, capacitación y especialización profesional en beneficio de los servidores del RENIEC y sus familiares, a través del literal a) del Artículo Décimo de la Resolución Jefatural N° 000057-2025/JNAC/RENIEC (14MAR2025), en adelante se le denominará **"LA ENTIDAD"**.



Para efectos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, y para el caso de mencionar conjuntamente a **LA ENTIDAD** y **EL CAEN-EPG** se entenderá en adelante como **LAS PARTES**, quienes procede en los términos y bajo las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de mes de octubre del año 2025, **EL CAEN-EPG** y **LA ENTIDAD**, firmaron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; en atención al cual se suscribe el presente Convenio Específico.



DECLARACIONES

DECLARA EL CAEN-EPG:

Es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales Civiles del sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220 "Ley Universitaria".



DECLARA LA ENTIDAD:

Es un organismo constitucionalmente autónomo, creado mediante la Ley N° 26497, del 12 de julio de 1995, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera. Es el organismo responsable de planear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones; registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas, así como las resoluciones judiciales o administrativas que a ellos se refieran; expedir constancias de inscripción; mantener el registro de identificación de las personas y emitir el documento único que la acredita, entre otras funciones.



CLÁUSULA PRIMERA. – DE LA NATURALEZA Y OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1 El presente convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de colaboración interinstitucional entre entidades públicas, conforme lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



El presente Convenio tiene por objeto determinar lineamientos y directivas generales que sirvan para promover la Cooperación entre **EL CAEN-EPG** y **LA ENTIDAD** en proyectos, programas y/o actividades conjuntas, así como impulsar y fortalecer las capacidades de **LAS PARTES** en beneficio de su gestión, con la finalidad de encaminar su crecimiento y desarrollo institucional.



- 1.2 El **CAEN-EPG**, otorgará un beneficio de descuento sobre el costo total de los cursos y programas de diplomados, maestrías y doctorados que desarrolla **EL CAEN-EPG**, en función de la oferta académica, a partir de la siguiente fórmula:

- De 1 a 3 participantes, un descuento del 10 % del costo total del programa o aquel que indique el Reglamento de tarifas y descuentos del **CAEN-EPG**.
- De 4 a 5 participantes, un descuento del 15 % del costo total del programa.
- De 6 a más participantes, un descuento del 20 % del costo total del programa.



Para el otorgamiento de los descuentos, se considera que se supere el punto de equilibrio académico definido por la Dirección Académica. Dicho descuento no incluye gastos de viaje al interior o fuera del país, ni tesis. El pago será asumido por el participante.






Otorgar a los familiares directos (cónyuge e hijos) un descuento del 10 % del costo total del programa. Para el otorgamiento de los descuentos, se considera que se supere el punto de equilibrio académico definido por la Dirección Académica y presentación de requisitos que sustente la afinidad y vínculo laboral del titular. Dicho descuento no incluye gastos de viaje al interior o fuera del país, ni tesis. El pago será asumido por el participante.






CLÁUSULA SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES, se comprometen a:

EL CAEN-EPG:

- 
- 2.1 Otorgar al personal de **EL RENIEC**, un descuento sobre el costo total de los cursos y programas de diplomados, maestrías y doctorados que desarrolla **EL CAEN-EPG**. Dicho descuento no incluye gastos de viaje al interior o fuera del país, ni tesis.
- 
- 2.3 Diseñar e implementar programas de posgrado, diplomados, actividades y acciones de capacitación orientados a fortalecer las capacidades de los servidores públicos de **LA ENTIDAD** en áreas como gestión pública, liderazgo estratégico, ciberseguridad, peritaje y seguridad nacional, con énfasis en la protección de datos personales y peritaje.
- 2.3 Otorgar previa coordinación con **LA ENTIDAD** el uso del Aula Perú de **EL CAEN-EPG** para llevar a cabo actividades académicas, que incluya laboratorio para capacitaciones en peritaje y otros eventos.
- 
- 2.4 Coordinar la realización y participación de charlas, conferencias, seminarios, congresos y foros que aborden temas de interés común, en las modalidades virtual o presencial, facilitando el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre ambas instituciones y otros actores relevantes.
- 2.5 Asesoría técnica, revisión académica y/o apoyo especializado en la producción y difusión de publicaciones académicas que reflejen los resultados de investigaciones y experiencias compartidas, fortaleciendo el conocimiento en temas de gestión pública.

LA ENTIDAD:

- 
- 2.6 Brindar asistencia técnica especializada, a través de nuestros colaboradores, en materia de identificación y registro civil relacionadas al ámbito de su competencia.
- 
- 2.7 Brindar apoyo institucional en la implementación de proyectos de modernización, digitalización o mejora de procesos relacionados con el registro y la identificación de personas a **EL CAEN-EPG**.
- 2.8 Coordinar el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de gestión pública, transformación digital y uso de tecnologías en los servicios registrales.
- 
- 2.9 Coordinar la realización y participación en charlas, conferencias, seminarios, congresos y foros que aborden temas de interés común, en la modalidad virtual o presencial, facilitando el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre ambas instituciones y otros actores relevantes.
- 2.10 Promocionar y fomentar la participación de su personal en los programas de formación ofrecidos por **EL CAEN-EPG**, fortaleciendo las capacidades institucionales en gestión pública.

CLÁUSULA TERCERA: COORDINADORES

LAS PARTES designarán a los siguientes coordinadores responsables:

- a) Como coordinador de **LA ENTIDAD**:
Supervisor de la Unidad de Capacitación y Desarrollo Humano
Nombre: Renato Torres Munarriz
Correo: rtorres@reniec.gob.pe
Teléfono: 3152700 anexo 1177
- b) Como coordinador de **EL CAEN-EPG**:
Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional
Nombre: Javier Trelles Vizquerra
Correo: jtrellesv@caen.edu.pe
Teléfono: 051 971952346



CLÁUSULA CUARTA. – VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo del presente Convenio es de tres (03) años, prorrogables por el mismo plazo de acuerdo con la evaluación realizada por el **RENIEC** y la solicitud de renovación presentada por **EL CAEN-EPG**, los mismos que se computan a partir de la fecha de su suscripción.

La intención de renovación deberá ser presentada por **EL CAEN-EPG** mediante comunicación dirigido a **EL RENIEC** a través de la Mesa de Partes Virtual, con una antelación no menor de sesenta (60) días calendario previos a la fecha de vencimiento del convenio.

La modificación de la vigencia o prórroga del presente Convenio necesariamente requerirá la suscripción de una Adenda. Para su suscripción se implementará el mismo procedimiento utilizado para firma del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Queda expresamente establecido que los presentes compromisos no constituyen algún tipo de apoyo financiero por parte de las instituciones, por lo que no irrogará gasto alguno

CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN


Cualquiera de las partes podrá decidir dar por concluido el presente Convenio, sin expresión de causa, ni le sean aplicables el pago de indemnizaciones, penalidades, y/o reembolsos de cualquier naturaleza a la otra PARTE, bastando para ello con enviar a la otra parte una carta simple con una anticipación no menor a treinta (30) días útiles, dando aviso de no proseguir con el Convenio.

La decisión de resolución no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.




En caso de resolución del Convenio, sin importar el motivo, los beneficios contemplados en el mismo y los compromisos asumidos por las partes quedarán sin efecto inmediatamente, dejando a salvo el beneficio de becas para los beneficiarios de **LA ENTIDAD** hasta que culmine el módulo o ciclo que se encuentren cursando.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN




En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD




Ambas partes se obligan a mantener absoluta confidencialidad respecto de la celebración del presente Convenio, salvo la difusión de este entre los trabajadores, así como de las informaciones y documentos que se les proporcionen y a los que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES




Las partes declaran conocer lo previsto por la normatividad vigente sobre Protección de Datos Personales (Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013- JUS); así como, dar cumplimiento estricto a las obligaciones que emanan de dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. - USO DE LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS




LAS PARTES se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previa coordinación y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – COMUNICACIONES


- 
- 11.1 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado.
- 11.2 Toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles. Para efectos de este Convenio, el cambio de domicilio regirá a partir del día siguiente de recibida la comunicación por el destinatario. Si no se observa esta formalidad, aquellas comunicaciones cursadas al domicilio original serán consideradas válidas y surtirán plenos efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



LAS PARTES declaran que el presente convenio se celebra conforme a los principios de buena fe y común intención. En ese sentido, acuerdan que cualquier discrepancia o controversia relacionada con la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del convenio será resuelta de manera armoniosa por los representantes designados de **LAS PARTES**.

Estando conforme las partes con el contenido y alcance del presente Convenio, se firman en tres ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 26 días de febrero del 2026.



GraJ EP Miguel Martín Kuan Garay
Director General
CAEN - EPG



Mg. Gerardo Martín Saldaña Uriarte
Jefe de la Unidad de Capacitación y
Desarrollo Humano - RENIEC



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO Y EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Conste el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC**, en adelante “**LA ENTIDAD**”, con RUC. N° 20295613620; con domicilio en Jr. Bolivia 109 Centro Cívico, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Jefe de Unidad de Capacitación y Desarrollo Humano, **Mg. GERARDO MARTÍN SALDAÑA URIARTE**, identificado con DNI N° 10633858 designado mediante Resolución Jefatural N° 000195-2023/JNAC/RENIEC (06DIC2023), y con delegación de facultades para suscribir convenios con entidades educativas, públicas y privadas que brinden descuentos corporativos, para estudios de pregrado y posgrado, capacitación y especialización profesional en beneficio de los servidores del RENIEC y sus familiares directos, a través del literal a) del Artículo Décimo de la Resolución Jefatural N° 000057-2025/JNAC/RENIEC (14MAR2025); y de la otra parte, **EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20613003747, con domicilio legal en **Explanada N° S/N (frente a bajada de Playa Agua Dulce)**, distrito de **Chorrillos**, provincia y departamento de **Lima**, debidamente representado por su **Director General, Gral EP MIGUEL MARTÍN KUANGARAY**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08128177, reconocido como tal según **Resolución Ministerial N° 00151-2025-DE**, de fecha **07 de febrero del 2025**, en adelante **EL CAEN-EPG**.

Para efectos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, y para el caso de mencionar conjuntamente a **LA ENTIDAD** y **EL CAEN-EPG** se entenderá en adelante como **LAS PARTES**, quienes procede en los términos y bajo las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

Serán de aplicación para el presente Convenio, las definiciones y base legal contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

EL CAEN-EPG declara conocer todos los alcances y términos contenidos en la Ley N° 27444.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 **LA ENTIDAD** es un organismo constitucionalmente autónomo, creado mediante la Ley N° 26497, del 12 de julio de 1995, cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; responsable de organizar y de mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, adoptar mecanismos que garanticen la seguridad de la expedición de los documentos de identidad e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil.

2.2 **EL CAEN-EPG**, es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales Civiles del sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220 “Ley Universitaria”.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA Y OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer mecanismos e instrumentos de mutua colaboración para:

- 3.1 Brindar servicios académicos a los trabajadores y familiares directos de la entidad.
- 3.2 Promover la capacitación, educación, la investigación científica, tecnológica y la difusión cultural.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la ejecución del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** acuerdan lo siguiente:

- 4.1 Definir los lineamientos para suscribir Convenios Específicos que establezcan objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución y demás condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades previstas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 5.1 Para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda, **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos en los que se determinarán los objetivos, duración, compromisos y todas las disposiciones necesarias para su ejecución, garantizando que no se incluyan procedimientos especiales, preferencias en tramitación o resolución, ni otras condiciones que vulneren el principio de imparcialidad.
- 5.2 Los Convenios Específicos formarán parte integrante del presente Convenio Marco mientras las acciones concretas de cooperación estén vigentes. En caso de que el presente Convenio Marco expire, pero existan Convenios Específicos en ejecución, estos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse mediante mutuo acuerdo por escrito entre **LAS PARTES**.
- 5.3 Los Convenios Específicos deberán detallar la descripción de cada proyecto a ejecutarse, los objetivos, actividades propuestas, unidades responsables, recursos técnicos y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de **LAS PARTES** y todas las disposiciones necesarias para su adecuada implementación.
- 5.4 En los Convenios Específicos, **LAS PARTES** deberán designar la unidad ejecutora responsable, así como al funcionario(a) encargado(a) de la coordinación, supervisión y elaboración del informe final.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES O COMITÉ DE COORDINACIÓN

- 6.1 **LAS PARTES** se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación integrado por un miembro de cada institución, los cuales tendrán como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente Convenio.
- 6.2 **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores del presente convenio a los siguientes funcionarios.
 - a) Como coordinador de **LA ENTIDAD**:
Órgano responsable: Unidad de Capacitación y Desarrollo Humano
Nombre: Renato Torres Munarriz



Correo: rtorres@reniec.gob.pe
Teléfono: 315 2700 anexo 1177

- b) Como coordinador de **EL CAEN-EPG**:
Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional
Nombre: Javier Trelles Vizquerra
Correo: jtrellesv@caen.edu.pe
Teléfono: 051 971952346

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración, como la ejecución del presente convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco de los Convenios Específicos.

CLÁUSULA NOVENA: DEL USO DE LOS LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS

LAS PARTES se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previa coordinación y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación de los términos y compromisos contenidos en este convenio que **LAS PARTES** estimen convenientes efectuar, deben ser realizadas mediante la correspondiente adenda, la cual debe ser suscrita bajo las mismas formalidades que este documento y formarán parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 11.1 Para los efectos del presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación.
- 11.2 Toda la documentación cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación.
- 11.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio de cooperación deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que el presente convenio se celebra conforme a los principios de



buena fe y común intención. En ese sentido, acuerdan que cualquier discrepancia o controversia relacionada con la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del convenio será resuelta de manera armoniosa por los representantes designados de **LAS PARTES**, o según lo estipulado en los Convenios Específicos que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES declaran expresamente conocer los alcances de la Ley N.º 29733, Ley de Protección de datos Personales y su Reglamento, por lo que asumen las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

14.1 **LAS PARTES** declaran, bajo juramento, que sus recursos no provienen ni se destinan a actividades ilícitas, tales como minería ilegal, minería informal u otras vinculadas al lavado de activos o al financiamiento del terrorismo. Asimismo, manifiestan conocer y cumplir con las normas nacionales relacionadas con la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, comprometiéndose a realizar las acciones necesarias para garantizar que sus recursos, así como los de sus socios, administradores, clientes, proveedores y empleados, no estén relacionados con actividades ilícitas.

14.2 **LAS PARTES** a la suscripción del presente Convenio, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en especial al artículo 26º del Reglamento de Gestión de Riesgo de Lavado de Activos, aprobado mediante Res. SBS 2660-2015 (incluyendo sus posteriores normas modificatorias).

14.3 **LAS PARTES** declaran que conocen las normas vigentes sobre responsabilidad de las personas jurídicas por delitos de corrupción de funcionarios y/o servidores públicos, lavado de activos y financiamiento del terrorismo; así como aquellas normas que prohíben y sancionan dichos delitos y demás normativa que resulte aplicable, relacionada a conductas ilícitas que lesionen o pudieran lesionar los intereses, reputación, patrimonio o activos de **LAS PARTES**, previstas en el Código Penal y demás leyes penales especiales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

16.1 Es de interés de **LAS PARTES** que en la evaluación, elaboración y ejecución del presente Convenio Marco se realice sin mediar directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos; bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos o a terceras personas relacionadas a cualquier de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses





de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o supervisión de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquier de las acciones referidas en el citado numeral (i).

16.2 En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

16.3 **LAS PARTES** declaran que tanto estas como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente Convenio:

16.3.1 Ejecutan, tanto en forma directa o indirecta, los compromisos contenidos en este Convenio de forma ética y sin contravenir las normas anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales, entre otras).

16.3.2 No autorizan y/o realizan, a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios o, en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dicho funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de **LAS PARTES**.

16.4 Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquier de las normas anticorrupción por parte de su contraparte o de algún personal de **LA ENTIDAD** y/o de **EL CAEN-EPG**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1 **De la vigencia:**

17.1.1 El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su última firma y después de una oportuna aprobación por las autoridades de tutela de **LAS PARTES**.

17.1.2 La ejecución de las actividades, entrarán en vigor a partir de la suscripción del presente convenio.

17.2 **De la Resolución:**

17.2.1 Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio Marco que deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles de ocurrido el hecho.

17.2.2 Por decisión unilateral, sin expresión de causa, conforme a la cláusula de libre adhesión y separación de **LAS PARTES**. Para ello, la PARTE que considere necesario no continuar con la ejecución del Convenio de Colaboración deberá comunicar su decisión por escrito a la otra PARTE, con una antelación no menor de quince (15) días calendario.

17.2.3 Por impedimento de carácter legal.





17.2.4 En caso **LAS PARTES** acuerden la resolución del presente Convenio se encuentre en ejecución alguna actividad, esta deberá continuar hasta su culminación, salvo que sea por motivos por fuerza mayor o caso fortuito, debiendo **LAS PARTES** cumplir sus compromisos, con el objeto de no afectar a terceros



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.



Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente convenio lo suscriben en dos (02) ejemplares originales del mismo tenor, en la ciudad de Lima, al 22 de octubre de 2025.



CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

GRAL EP MIGUEL KUAN GARAY
DIRECTOR GENERAL

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

GERARDO MARTIN SALDAÑA URIARTE
GERARDO MARTIN SALDAÑA URIARTE
Jefe de la Unidad de Capacitación y Desarrollo Humano
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL